CONTRATO No. CH – 10- 04-2009

SUSCRITO ENTRE ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL GIRASOL, Y LA EMPRESA **SERVICIOS Y PROYECTOS SERPRO** PARA EL PROYECTO DENOMINADO **"MEJORAMIENTO DE CALLE SAN CRISTOBAL, LADO ATRÁS ESCUELA 15 DE SEPTIEMBRE Y 25 DE JUNIO".**

En la ciudad de Guatemala a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve (24/12/2009), **NOSOTROS**: por una parte la señorita, Nidia Zulema Colocho López guatemalteca, soltera, de cuarenta años de edad, Medica y Cirujana, con domicilio en Séptima (7) Avenida ocho guión cuarenta y seis (8-46) Zona uno (1) Jutiapa, Jutiapa, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden U guión veintidós (U-22) y Registro ochenta y dos mil setecientos veintitrés (82,723), extendida por el Alcalde Municipal de Jutiapa del Departamento de Jutiapa, actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL GIRASOL, la cual se encuentra constituida según Acta número Ciento sesenta y nueve (169), e inscrita en el libro cincuenta (50) folio cuarenta y nueve (49) de Personas jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala, acredito dicha representación con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad por el Notario Sebastián Noe González Ángel, con fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil siete (2007), señalo como lugar para recibir notificaciones en Sexta (6) Avenida uno guión cincuenta y uno (1-51) Zona nueve (9) Edificio, Faillace, tercer nivel (3) Oficina trescientos tres (303) Guatemala, Guatemala, y por la otra parte el Señor: **PEDRO DOMINGO GUOZ DUEÑAS**, Casado, de cincuenta y ocho años de edad (58) , con domicilio en segunda (2) Avenida, tres guión dieciocho (3-18) Zona dos (2) del municipio de Patzicia Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden C guión tres (C-3) y Registro seis mil setecientos veintiocho (6,728), extendida por el Alcalde Municipal de Patzicia del Departamento de Chimaltenango, actúa en

000239

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL GIRASOL GUATEMALA, C. A.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO

SERVICIOS Y PROYECTOS SERPRO

calidad de propietario de la Empresa Servicios y Proyectos SERPRO. La cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Republica bajo el número de Registro ciento noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete "A" (191,497 "A"), Folio cuatrocientos ocho (408) y Libro ciento cincuenta y cinco (155), de Empresas Mercantiles, número de expediente treinta y cuatro mil ciento trece ciento trece guión noventa y ocho (34,114-98) . Categoría Única, con dirección comercial en segunda (2) Avenida, tres guión dieciocho (3-18) Zona dos (2) del municipio de Patzicia Departamento de Chimaltenango. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para obligarnos, haber tenido a la vista los documentos relacionados y que en lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA ASOCIACION** es: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL GIRASOL, **LA EMPRESA** es la Entidad mercantil denominada Servicios y Proyectos SERPRO encargada de ejecutar el proyecto. Por lo tanto, en las calidades con que actuamos celebramos el presente **CONTRATO** para la ejecución del proyecto **DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE CALLE SAN CRISTOBAL, LADO ATRÁS ESCUELA 15 DE SEPTIEMBRE Y 25 DE JUNIO".** Ubicado en el Municipio de San Andrés Itzapa, Departamento de Chimaltenango, de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente documento tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE CALLE SAN CRISTOBAL, LADO ATRÁS ESCUELA 15 DE SEPTIEMBRE Y 25 DE JUNIO".** Ubicado en el Municipio de San Andrés Itzapa, Departamento de Chimaltenango, de conformidad con las siguientes cláusulas., que consiste en la construcción de los renglones de trabajo que se describen a continuación:

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL GIRASOL GUATEMALA, C. A.

SERVICIOS Y PROYECTOS SERPRO

000238

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO - CODEDE -

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL
1	Replanteo Topográfico	163.45	ML	Q4,006.16
2	Reparaciones Menores de Tubería de Agua Potable	1.00	Global	Q3,864.92
3	Nivelación de Tapaderas de los pozos de visita y reconstrucción de pozos	2	UNIDAD	Q9,580.00
4	Corte y Nivelación de Base Existente	575.75	M3	Q87,228.82
5	Aplicación Sub-Base (Material selecto)	276.54	M3	Q84,615.38
6	Colocación y Conformación de Material de Base Granular (Arena Gruesa)	70.00	M3	Q21,761.69
7	Adoquinamiento 210.Kg./Cm2.	1461.27	M2	Q215,342.98
8	Bordillo Tipo 1 - de Banqueta de 0.10 x 0.30 Mts.	287.90	ML	Q52,586.62
9	Bordillo Tipo 2 - de Remate Lateral de 0.10x 0.15 Mts.	39	ML	Q45,512.09
10	Llaves de Confinamiento de 0.10 x 0.25 Mts.	141.67	ML	Q18,804.54
11	Retiro de Material Sobrante	547.85	M3	Q4,326.80
	TOTAL DEL PROYECTO			Q547,690.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. A) MONTO DEL CONTRATO: El monto total de CONTRATO es de: Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa Quetzales con cero Centavos, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El precio citado es fijo e inalterable, por lo que LA EMPRESA, no tendrá derecho a otros beneficios, pagos subsidios, sobre-costos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este CONTRATO, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o de acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fuere debidamente aprobados por LA ASOCIACION, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formarán parte

000237

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL GIRASOL GUATEMALA, C. A.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO

SERVICIOS PROYECTOS

integra del CONTRATO; **B) FORMA DE PAGO:** El precio referido será pagado a LA EMPRESA de la siguiente forma: a) Un anticipo de: Ciento nueve mil quinientos treinta y ocho Quetzales con cero Centavos (Q109.538.00) Equivalente al 20% del Monto Total del Contrato que se hará efectivo a LA EMPRESA inmediatamente que entregue a entera satisfacción de LA ASOCIACION los documentos siguientes: a) Programa de Trabajo detallando los distintos renglones de trabajo que conforman el proyecto, en base al diagrama de barras o su equivalente, en donde se verifique que dichos trabajos deberán ser finalizados completamente en el tiempo contractual, así como el programa de inversión del anticipo, los cuales deberán llevar el visto bueno del supervisor y aprobación de LA ASOCIACION; b) Fianza de Anticipo, que más adelante se indica; y c) Factura contable por el valor del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente LA EMPRESA; II) El saldo, mediante pagos parciales, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por LA EMPRESA, aprobados por el supervisor de LA ASOCIACION, de acuerdo a las estipulaciones contractuales, hasta llegar al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y, III) Un pago final equivalente al diez por ciento (10%), cuando LA ASOCIACION reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de saldos que mas adelante se indican, copia del acta de recepción de la obra. Para cada uno de los pagos parciales LA EMPRESA entregará al supervisor de LA ASOCIACION una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla y aprobarla, para que LA ASOCIACION pueda hacer cualquier pago a la EMPRESA. Asimismo para efectuar cada uno de los Tres referidos pagos, será necesario que LA EMPRESA entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Los pagos los efectuará LA ASOCIACION en sus oficinas cuya dirección declara conocer la EMPRESA, en quetzales, moneda de curso legal

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL GIRASOL GUATEMALA, C. A.

SERVICIO EXPRESO PROYECTOS

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO CODEDE

en Guatemala. Únicamente se pagarán las unidades de trabajo que realmente hayan sido ejecutadas por la EMPRESA y autorizadas para el pago por el supervisor. **TERCERA:** PLAZO, LA EMPRESA se obliga a terminar totalmente a entera satisfacción de LA ASOCIACION los trabajos dentro de un plazo no mayor de TRES (3) MESES. El plazo de este CONTRATO empezará a correr a partir de la fecha en que LA EMPRESA reciba el pago del anticipo acordado en la cláusula anterior. **CUARTA:** GARANTIAS. Son responsabilidades de la EMPRESA el otorgamiento de las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE ANTICIPO**: la cual deberá constituir a favor de LA ASOCIACION, previo a recibir el anticipo, una fianza por el monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula segunda de este contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual deberá darse antes de la finalización de obra. Para la amortización del anticipo se efectuará un descuento que se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se conceda, sin incluir el valor de las órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajos extras en los cuales no se haya otorgado anticipo. Sí la EMPRESA no inicia la obra a partir del décimo día siguiente a la fecha en que se suscribe el contrato o no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a la ASOCIACION o en su efecto la ASOCIACION ejecutará la fianza respectiva. B) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** LA EMPRESA deberá constituir a favor de LA ASOCIACION una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, cuya póliza deberá entregar a LA ASOCIACION dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha de este contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que LA ASOCIACION compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de la obra. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL GIRASOL GUATEMALA, C. A.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO
SERVICIOS TECNICOS
SELLO
PROYECTOS
CODEDE

000235

documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto, en el tiempo y calidad estipulada. Asimismo esta fianza cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del proyecto. Es entendido que cualquier incumplimiento garantizado por esta fianza será cubierto en su totalidad y no mediante porcentaje alguno, mientras se encuentre dentro de los límites de la suma que garantice la póliza de fianza correspondiente. la ASOCIACION ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de la EMPRESA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiencia de la mano de obra calificada, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobadas imputable a la EMPRESA, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este contrato; si se ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes del Supervisor de la ASOCIACION; b) Si fuese objeto de medida cautelar, la EMPRESA, el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse a la EMPRESA por trabajo ejecutado, si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación de LA ASOCIACION; d) Si LA EMPRESA rehúsa proseguir y dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prorroga o ampliación que se le conceda; e) Si deja la EMPRESA de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; f) Si no efectúa a la ASOCIACION el pago de sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; y g) Si no cumple con efectuar la reparación de las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de los trabajos, dentro del plazo que LA ASOCIACION le fije. C) **FIANZA**

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL GIRASOL GUATEMALA, C. A.

SERVICIOS Y PROYECTOS SEPRO

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO

000234

DE CONSERVACION DE OBRA: Esta garantía cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a la ASOCIACION como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el periodo de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que sean imputables a la EMPRESA, la ASOCIACION al verificar las fallas o desperfectos que resulten en la obra por causas imputables a la EMPRESA, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fuesen necesarios y si la EMPRESA no diese principio de los trabajos dentro del plazo que se le fije, la ASOCIACION sin mas trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de la EMPRESA o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra; así mismo la EMPRESA no podrá eximirse de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra, D) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo deudor que pudiere resultar a favor de la ASOCIACION o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **E) EJECUCION DE LAS FIANZAS:** la ASOCIACION ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula, con base en el informe que rinda el supervisor, documento que LA EMPRESA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe la ASOCIACION dará audiencia a la afianzadora y a la EMPRESA por el plazo de diez (10) días, para que acompañado las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, la ASOCIACION si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y la afianzadora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL GIRASOL GUATEMALA, C. A.

SERVICIOS Y PROYECTOS

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO

000233

(10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **QUINTA:** SUPERVISION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, RECEPCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO. A) SUPERVISION: LA EMPRESA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la ASOCIACION inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen con la obra, e instruirá a sus miembros para que atiendan a dichas personas, proporcionándoles la información que requieran. En caso se considere procedente LA ASOCIACION contratará empresas de supervisión externa; B) RECEPCION: Cuando la obra esté terminada, LA EMPRESA deberá dar aviso por escrito al supervisor que designe LA ASOCIACION, de la conclusión de los trabajos y con estas diligencias se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor que designe LA ASOCIACION hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a la EMPRESA. Para que ésta proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a LA ASOCIACION, ésta procederá a elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del informe. C) LIQUIDACION DELCONTRATO: después que la obra haya sido recibida LA ASOCIACION en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a la EMPRESA. **SEXTA**: SANCIONES. Si la EMPRESA contraviene total o parcialmente las especificaciones del CONTRATO en perjuicio de la ASOCIACION, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de estos, será sancionada con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación. **SEPTIMA**: PROHIBICIONES. A la EMPRESA le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL GIRASOL GUATEMALA, C. A.

SERVICIOS PROYECTOS

000232

autorización por escrito de la ASOCIACION, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta.

OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. LA ASOCIACION puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho a LA EMPRESA para iniciar o proseguir la ejecución de los servicios contratados, en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes; a) En caso de evidente negligencia de la EMPRESA en la prestación de los servicios contratados o por la negativa infundida de cumplir con sus obligaciones; b) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; d) Si LA EMPRESA no presentare fianza a que está obligada conforme este contrato ; e) Por convenir a intereses de la ASOCIACION o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; f) Si LA EMPRESA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos. Este contrato podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de LA ASOCIACION o por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de los servicios contratados, LA ASOCIACION pagará en la liquidación del contrato a LA EMPRESA una cantidad igual a; A) el valor del trabajo terminado o en proceso de terminación, si es que aun no ha sido pagado según lo certifique el supervisor, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que LA ASOCIACION pudiera tener contra LA EMPRESA con base a este contrato; y B) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por la EMPRESA que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias precalculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la cláusula segunda de este contrato. En todo caso, la ASOCIACION podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL GIRASOL GUATEMALA C. A.

SERVICIOS PROYECTOS

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO

de este contrato, contratar a otro ente para que concluyan los servicios u obra que quedaron inconclusos, independientemente de que el presente CONTRATO quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianza.

NOVENA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Únicamente se autoriza prorroga de plazo y supervisión de obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo. LA EMPRESA dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para que una vez verificados los hechos, se levante el acta de suspensión correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron a LA EMPRESA para pedir la suspensión, ésta lo hará del conocimiento de la supervisión para que se levante nueva acta en la que se hará constar que termina la suspensión y la prórroga a que tiene derecho LA EMPRESA. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por el supervisor, dejando constancia en acta. LA ASOCIACION no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los servicios o trabajos por más de un mes, LA ASOCIACION podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultada para contratar la terminación de los trabajos con otro ejecutor. **DECIMA:** PERSONAL Y SALARIOS: A) Personal: LA EMPRESA queda obligada a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en el mismo el personal técnico necesario para garantizar la calidad de los trabajos. B) Salarios: Los salarios que LA EMPRESA debe pagar a sus trabajadores no podrán ser inferiores a los que establecen las leyes laborales del país. LA EMPRESA por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad pagará sueldos y salarios y demás prestaciones laborales que en derechos corresponden, planillas de mano de obra, de materiales, cuotas

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL GIRASOL GUATEMALA, C. A.

SERVICIOS PROFESIONALES CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO CODEDE

000230

de Seguridad Social y demás obligaciones que le impongan las leyes y disposiciones legales en material laboral y asumirá la calidad de Patrono, eximiendo en forma expresa a LA ASOCIACION de cualquier responsabilidad por tal concepto, debiendo inscribirse como patrono ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago se le haga a LA EMPRESA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligada al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no excluye a LA EMPRESA de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** LECTURA Y ACEPTACION. Los otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hoja de papel bond impreso al lado anverso.

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL GIRASOL GUATEMALA, C. A.

SERVICIOS Y SERPRO PROYECTOS

En la ciudad de Guatemala, el día veinticuatro de diciembre del año dos mil nueve, como Notario Doy Fe: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **NIDIA ZULEMA COLOCHO LOPEZ**, quien se identifica con la cédula de vecindad con número de orden U guión veintidós (U-22) y registro ochenta y dos mil setecientos veintitrés (82,723), extendida por el alcalde municipal de Jutiapa del departamento de Jutiapa; y **PEDRO DOMINGO GUOZ DUEÑAS**, quien se identifica con la cédula de vecindad con número de orden C guión tres (C-3) y registro seis mil setecientos veintiocho (6,728), extendida por el alcalde municipal de Patzicia del departamento de Chimaltenango, personas que firman nuevamente la presente junto al Notario que autoriza.

2630632009

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL GIRASOL GUATEMALA, C. A.

SERVICIOS Y SERPRO PROYECTOS

ANTE MI:

Licenciado Sebastián Noe González Angel ABOGADO Y NOTARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA 30030118

Licenciado Sebastián Noe González Angel ABOGADO Y NOTARIO CHIMALTENANGO, GUATEMALA, C. A.

000229